



Embajada de la República de China (Taiwán)
Guatemala, C. A.

EC112-168

La Embajada de la República de China (Taiwán) saluda atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, en ocasión de referirse a la Nota Verbal de ese Ministerio número DITRAI-715-2023, de fecha 8 de mayo de 2023, relacionada con el ACUERDO BÁSICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN), la cual dice lo siguiente:

"El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, saluda atentamente a la Honorable Embajada de la República de China (Taiwán) en referencia al ACUERDO BÁSICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN), en adelante "el Acuerdo", suscrito por ambos países el 31 de marzo de 2023 en la ciudad de Guatemala.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala al respecto se permite proponer a la Honorable Embajada de la República de China (Taiwán) la interpretación del término "vía diplomática" consignado en el Artículo 7, literal e), del texto en español, artículo que se transcribe a continuación: "e) Los envíos y las recepciones de documentos oficiales por parte de la Misión Técnica gozarán de los privilegios, inmunidades y exenciones equivalentes a los aplicados a la vía diplomática."

Atendiendo a que tal disposición tiene como finalidad proteger la libre comunicación de la Misión Técnica para todos los fines oficiales, en la ejecución del Acuerdo, se considera necesario acordar la interpretación del término "vía diplomática", en el entendido que ambas Partes entienden que el mismo engloba el término de "valija diplomática", de tal manera que los privilegios, inmunidades y exenciones incluidos en dicha disposición, podrán otorgarse al envío y recepción de todos los documentos oficiales de la Misión Técnica tal como se aplica a la valija diplomática.

En tal sentido, si lo anterior es aceptable, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, agradecerá manifestar su aceptación a la presente Nota de Interpretación sobre el alcance del término "vía diplomática" consignado en el Artículo 7, literal e), del texto en español.

HONORABLE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala aprovecha la oportunidad para expresar a la Honorable Embajada de la República de China (Taiwán) las muestras de su alta estima y distinguida consideración. Guatemala de la Asunción, 8 de mayo de 2023. HONORABLE EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN) CIUDAD DE GUATEMALA."

En virtud de lo anterior, la Embajada de la República de China (Taiwán) manifiesta su aceptación a la Nota de Interpretación arriba transcrita que el Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala envió a esta Embajada para acordar la interpretación del término "vía diplomática" consignado en el Artículo 7, literal e), del texto en español del Acuerdo Básico de Cooperación, por lo que la Nota de ese Ministerio y la presente Nota constituyen un acuerdo entre ambas Partes.

La Embajada de la República de China (Taiwán) hace propicia la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su distinguida consideración.



El ACUERDO BÁSICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN), fue suscrito en la ciudad de Guatemala el 31 de marzo de 2023 y ratificado por el Presidente de la República el 29 de diciembre de 2023. De conformidad con lo establecido en el propio Acuerdo, este entró en vigor el 5 de enero de 2024.

(E-069-2024)-19-enero



**MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 293-2023

Guatemala, 14 de diciembre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Interventor de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua-, con base en lo que establece el Decreto Número 60-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Empresa de Ferrocarriles de Guatemala, Artículo 19, literales a) y g); y el Decreto Ley Número 91-84 del Jefe de Estado, Artículo 5, emitió el Acuerdo de Intervención Número 037-2023 de fecha 14 de julio de 2023, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Empresa para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, quedan bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; correspondiéndole la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 464 de fecha 05 DIC 2023, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 404-2023 de fecha 08 DIC. 2023 del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 y conforme lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUETZALES (Q6,800,000), originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		6,800,000
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,209,300
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	171,300
10	De edificios y viviendas	171,300
9	Otros Ingresos no Tributarios	3,038,000
90	Otros ingresos no tributarios	3,038,000
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	120,000
2	Venta de Servicios	120,000
90	Otros servicios	120,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,520,700
1	Intereses	50,000
30	Por depósitos	50,000
31	Por depósitos internos	50,000
3	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	2,470,700
10	Arrendamiento de tierras y terrenos	2,470,700
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	750,000
2	Del Sector Público	750,000
10	De la Administración Central	750,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	200,000
1	Disminución de Disponibilidades	200,000
10	Disminución de caja y bancos	200,000
RESUMEN		
TOTAL:		6,800,000
A. INGRESOS CORRIENTES		6,600,000
B. FUENTES FINANCIERAS		200,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUETZALES (Q6,800,000)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		6,800,000
11	Servicios de Control y Conservación Ferroviaria	6,750,000
99	Partidas no Asignables a Programas	50,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		6,800,000
FUNCIONAMIENTO		6,800,000
0	SERVICIOS PERSONALES	4,850,619
022	Personal por contrato	561,552
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	9,000
027	Complementos específicos al personal temporal	205,145
029	Otras remuneraciones de personal temporal	3,690,000
051	Aporte patronal al IGSS	79,246
063	Gastos de representación en el interior	120,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
071	Aguinaldo	61,892
072	Bonificación anual (Bono 14)	61,892
073	Bono vacacional	61,892
1	SERVICIOS NO PERSONALES	848,915
111	Energía eléctrica	155,000
112	Agua	130,000
113	Telefonía	190,000
114	Correos y telégrafos	3,077
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	10,000
121	Divulgación e información	25,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	15,000
131	Viáticos en el exterior	10,000
133	Viáticos en el interior	10,000
136	Reconocimiento de gastos	35,000
141	Transporte de personas	25,000
142	Fletes	18,066
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	10,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	70,000
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	2,772
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	2,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	10,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	31,000
195	Impuestos, derechos y tasas	22,000
196	Servicios de atención y protocolo	60,000
199	Otros servicios	15,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	674,000
211	Alimentos para personas	25,000
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	10,000
223	Piedra, arcilla y arena	6,000
231	Hilados y telas	2,000
232	Acabados textiles	8,000
233	Prendas de vestir	32,000
241	Papel de escritorio	35,000
243	Productos de papel o cartón	34,000
244	Producto de artes gráficas	6,000
245	Libros, revistas y periódicos	4,000
253	Llantas y neumáticos	30,000
254	Artículos de caucho	3,000
261	Elementos y compuestos químicos	22,000
262	Combustibles y lubricantes	200,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	6,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	37,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	32,000
272	Productos de vidrio	2,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
273	Productos de loza y porcelana	18,000
274	Cemento	7,000
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	5,000
283	Productos de metal y sus aleaciones	7,000
284	Estructuras metálicas acabadas	30,000
286	Herramientas menores	5,000
289	Otros productos metálicos	2,000
291	Útiles de oficina	18,000
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	18,000
294	Útiles deportivos y recreativos	4,000
296	Útiles de cocina y comedor	4,000
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	30,000
298	Accesorios y repuestos en general	25,000
299	Otros materiales y suministros	7,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	376,466
411	Ayuda para funerales	6,000
413	Indemnizaciones al personal	72,206
415	Vacaciones pagadas por retiro	41,260
422	Jubilaciones y/o retiros	240,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	17,000
8	OTROS GASTOS	50,000
875	Disminución de resultados por utilidades a transferir a la Administración Central	50,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		6,800,000
11	Ingresos corrientes	750,000
31	Ingresos propios	5,850,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	200,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero de dos mil veinticuatro.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los Programas Estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista la disponibilidad y sostenibilidad financiera que cubra el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios, y la aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, deberá aprobarse por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 91.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada en actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del Ejercicio Fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35 podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinticuatro y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Edwin Martínez
M.Sc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Javier Maldonado Quiñonez
Javier Maldonado Quiñonez
MINISTRO DE COMUNICACIONES
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Maria Consuelo Ramírez Saagla
Licda. María Consuelo Ramírez Saagla
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



(E-088-2024)-19-enero



**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL**

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 08-2024

Guatemala, 5 de enero de 2024

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado velará por la salud de todos los habitantes, desarrollando a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social establece que, la Dirección de Redes Integradas de Servicios de Salud es el órgano responsable de diagnosticar, planificar, organizar y brindar asistencia técnica a las Redes Integradas de Servicios de Salud, para brindar una correcta atención integral, enfocado a la mejora continua de la calidad, con base a lineamientos, dirección y coordinación del Viceministro del ramo, siendo necesario, de conformidad con el análisis técnico efectuado por parte de la Dirección Departamental de Redes Integradas de Servicios de Salud de Quiché, Área Ixil, categorizar el servicio de salud que se presta en Aldea Amacchel, del municipio de San Gaspar Chajul del departamento del Quiché, deviniendo por ello indispensable emitir el presente instrumento legal, por ser de estricto interés del Estado.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 93, 94 y 95 de ese mismo cuerpo legal; 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 9 literal a) y 11 del Decreto Numero 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; 77 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 59-2023 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; y 1 del Acuerdo Ministerial Número 20-2016 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha 11 de enero de 2016.

ACUERDA

Artículo 1. Objeto. Aprobar la categorización del servicio de salud que se presta en Aldea Amacchel, del municipio de San Gaspar Chajul del departamento del Quiché, otorgándole por medio del presente Acuerdo Ministerial la categoría de Puesto de Salud.

Artículo 2. Sede y Denominación. La sede del Puesto de Salud, se encuentra ubicada en Aldea Amacchel del municipio de San Gaspar Chajul del departamento de Quiché, el cual a partir de la vigencia del presente Acuerdo Ministerial se denominará "Puesto de Salud de Amacchel, del municipio de San Gaspar Chajul del departamento de Quiché".

Artículo 3. Esquema Gráfico. La categorización del servicio de salud a que se refiere el presente Acuerdo Ministerial, queda de la forma siguiente:

Categoría que adquiere el Servicio de salud por el presente Acuerdo Ministerial	Comunidad/Municipio/ Departamento
Puesto de Salud	Aldea Amacchel, municipio de San Gaspar Chajul, departamento de Quiché

Artículo 4. Recursos Humanos y Financieros. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por medio de la Dirección de Recursos Humanos, debe realizar ante la Oficina Nacional de Servicio Civil, todas las gestiones de creación de plazas cuando así corresponda o cuando sean necesarias para dotar del personal idóneo al servicio de salud categorizado, con la asignación presupuestaria otorgada a la unidad ejecutora número doscientos ochenta y tres (283) de este Ministerio, Dirección Departamental de Redes Integradas de Servicios de Salud de Quiché, Área Ixil, quien ejecutará los fondos y contratará el recurso humano necesario para la atención del servicio de salud.

Artículo 5. Funciones. El Puesto de Salud ubicado en Aldea Amacchel, del municipio de San Gaspar Chajul del departamento de Quiché, tendrá las funciones establecidas en el Acuerdo Gubernativo Número 59-2023 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, otros reglamentos, acuerdos ministeriales, directrices, normas, protocolos existentes y los que en el futuro se emitan y le sean aplicables.

Artículo 6. Organización. El servicio de salud categorizado, funcionará bajo la autoridad administrativa, técnica y financiera correspondiente y contará con el personal operativo, asistencial y administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones, debiendo coordinar acciones con las demás instancias y dependencias del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en lo que corresponda.

Artículo 7. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América y deberá publicarse en la página web oficial del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

COMUNÍQUESE

Francisco José Coma
DOCTOR FRANCISCO JOSÉ COMA
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Edwin Montufar Velarde
DOCTOR EDWIN EDUARDO MONTUFAR VELARDE
VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



(E-072-2024)-19-enero